

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

ASUNTO: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS
PROCESO: EJECUTIVO-HONORARIOS
DEMANDANTE: GABINO GONZÁLEZ BAENA
DEMANDADO: OSCAR ALFONSO USMA CASTRILLÓN
RADICACIÓN: 6300140030082015-00410-00

De acuerdo a lo solicitado en el escrito que antecede, éste despacho judicial librará el concerniente mandamiento de pago por concepto de honorarios causados y aprobados a favor de Gabino González Baena por su gestión como abogado del señor Oscar Alfonso Usma Castrillón dentro del proceso ejecutivo radicado al No. 630014003008-2015-00410-00 que fuera instaurado en contra de CONSTRUCCIONES & FORMALETAS S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 306, 422 del Código General del Proceso y por expresa permisión del artículo 363 inciso 6 Ibidem.

Como la solicitud de ejecución fue solicitada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia (Art. 306 inciso 3 C.G.P), la notificación a la demandada se surtirá por estado.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de GABINO GONZALEZ BAENA C.C. 10.523.131 en contra de OSCAR ALFONSO USMA CASTRILLÓN C.C. 9.772.794 por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.266.000.00 por concepto de honorarios reconocidos por la actuación desplegada como abogado de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo radicado al 630014003008-2015-00410-00.
2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 27 de julio de 2023, hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

TERCERO: La notificación del demandado se surte por estado, por cuanto la ejecución fue solicitada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la providencia que fija los honorarios (Art. 306 inciso 3 C.G.P).

CUARTO: RECONOCER personería al profesional GABINO GONZALEZ para actuar en causa propia dentro del presente asunto.

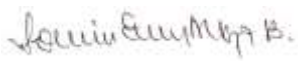
El Juez,

NOTIFÍQUESE,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

1 DE AGOSTO DE 2023



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6352a591c51af69d5f5da50724017e1b6d03b36a9928519c25235e254970263**

Documento generado en 31/07/2023 09:30:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>